



**THONA SEGUROS®**

| LOS ÚNICOS AL ALCANCE DE TODOS |

## ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: AP-TEC-226-01 expedida a favor de TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO / IT DE CAMPECHE con vigencia del 01/01/2021 al 31/12/2021

### CONDICIONES ESPECIALES

CLÁUSULA DE PRELACIÓN.- LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA THONA SEGUROS S.A. DE C.V. EN TODO LO QUE PUDIERA CONTRAPONERSE.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.- LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA SERÁN ACORDADOS LIBREMENTE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y THONA SEGUROS S.A. DE C.V., POR LO QUE ÉSTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN, Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE.

PAGO DIRECTO: REALIZARÁ EL PAGO DIRECTO A HOSPITALES EN CONVENIO PARA ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PAGO DE COMPLEMENTOS A SINIESTROS OCURRIDOS DENTRO DE LAS VIGENCIAS: AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA SE PAGARAN LOS COMPLEMENTOS DURANTE LOS 90 DÍAS POSTERIORES O AL AGOTAMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA.

ENDOSO DE MEDIO DE TRANSPORTE: LOS MEDIOS DE TRANSPORTE O TRASLADO PUEDEN SER CUALQUIERA, DE CONDUCTOR O PASAJERO, POR EJEMPLO: VEHÍCULOS AUTOMOTORES, TREN, AVIÓN COMERCIAL, LANCHAS O BARCOS, CAMIÓN, AUTOBÚS, MOTOCICLETA, MOTONETA, BICICLETA, A PIE Y TODO MEDIO QUE UTILICE PARA TRASLADARSE DE SU CASA AL PLANTEL O EN ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LOS TECNOLÓGICOS.

COBERTURA EN EL EXTRANJERO PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRE DESARROLLANDO ACTIVIDADES COMO PERO NO LIMITATIVA DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIA PROFESIONAL O POR LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DUAL.

COBERTURA FUERA DEL PLANTEL A LOS ALUMNOS SE ENCUENTRE EN UNA EMPRESA O DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIA PROFESIONAL O POR LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DUAL.

TODA LA ASISTENCIA OTORGADA POR MADI

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN: BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA INCLUYENDO LA SINIESTRALIDAD, SE PODRÁ CANCELAR DE LA PÓLIZA.

ENDOSO PARA PAGO DE SUMA ASEGURADA: SE REALIZARÁ AL BENEFICIARIO DESIGNADO; A FALTA DE ÉSTE, AL CÓNYUGE SUPÉRSTITE AL 50% Y LOS HIJOS EL OTRO 50% EN PARTES IGUALES, SI LOS HIJOS FUERAN MENORES DE EDAD SU PARTE ESTE, INCREMENTARÍA LA DEL CÓNYUGE, A FALTA DE ESTOS AL PADRE, MADRE O TUTOR EN LA MISMA PROPORCIÓN Y EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UNO DE ELLOS LA SUMA ASEGURADA INCREMENTARÁ EN BENEFICIO DE QUIEN SOBREVIVA; A FALTA DE ÉSTOS A LO SEÑALADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE SUCESIONES.

ENDOSO DE NIVEL HOSPITALARIO: NIVEL MEDIO A EXCEPCIÓN DE DONDE NO HAY SE PODRÁ DAR SERVICIO EN CUALQUIER HOSPITAL DE LA RED.

ENDOSO PADECIMIENTOS ESPECIALES:

- PARA LA COBERTURA DE ORTESIS, LAS BOTAS WALKER, BOTAS DE REHABILITACIÓN, CAMINADOR DARCO, DAONSA Y SIMILARES EL MONTO MÁXIMO A INDEMNIZAR ES DE \$2,000



**THONA SEGUROS®**

| LOS ÚNICOS AL ALCANCE DE TODOS |

## ENDOSO

M.N. QUEDANDO LAS DIFERENCIAS A CARGO DEL ASEGURADO.

- PARA LOS PROCEDIMIENTOS POR LESIONES EN COLUMNA, LA ASEGURADORA TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR UNA SEGUNDA OPINIÓN DE UN MÉDICO INDEPENDIENTE ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL COSTO CORRERÁ A CARGO DE LA ASEGURADORA, SIENDO EL DICTAMEN DE ÉSTE ÚLTIMO EL QUE PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRO.
  - PARA LOS PROCEDIMIENTOS POR LESIÓN DE RODILLA EL MONTO MÁXIMO A INDEMNIZAR ES DE \$25,000 M.N. QUEDANDO LAS DIFERENCIAS A CARGO DEL ASEGURADO.
  - PARA LOS PROCEDIMIENTOS POR LESIÓN DE NARIZ EL MONTO MÁXIMO A INDEMNIZAR ES DE \$25,000 M.N. QUEDANDO LAS DIFERENCIAS A CARGO DEL ASEGURADO. NO SE CUBREN PROCEDIMIENTOS CON FINES ESTÉTICOS.
  - PARA REHABILITACIÓN FÍSICA SE CUBRIRÁN BLOQUES DE 10 SESIONES, POR CADA 10 SESIONES SE SOLICITARÁ INFORME MÉDICO CON LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO CLÍNICO DEL ASEGURADO, CON TOPE DE AUTORIZACIÓN DE 30 SESIONES MÁXIMO. APLICARÁ TABULADOR CORRESPONDIENTE.
  - QUEDA EXCLUIDO LA REPOSICIÓN DE PRÓTESIS DENTALES, ALVEOLARES O GINGIVALES, DE APARATOS ORTOPÉDICOS, ASÍ COMO PRÓTESIS AUDITIVAS Y/O IMPLANTES AUDITIVOS O AUXILIARES PARA MEJORAR LA AUDICIÓN, QUE EL ASEGURADO YA UTILIZABA, CUALQUIERA QUE SEA SU TIPO Y SIN IMPORTAR LA NATURALEZA O CAUSAS DE SU REPOSICIÓN.
  - QUEDAN EXCLUIDAS LAS LESIONES, ENFERMEDADES O PADECIMIENTOS DERIVADOS DE PIQUETE DE MOSQUITO (CULÍCIDOS, TIPÚLIDOS, PSICÓDIDOS, QUIRONÓMIDOS, ZANCUDO O CUALQUIER OTRA FORMA EN QUE SE LES DENOMINE).
  - GUA (GASTO USUAL Y ACOSTUMBRADO): PARA ESTA COTIZACIÓN APLICA GUA AL 100%
- \*LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A CONSIDERAR UN 5% DE LA PRIMA NETA, PARA GASTOS ESPECIALES Y PAGOS EXGRATIA, QUE A PETICION DEL CONTRATANTE LE SEA SOLICITADO POR ESCRITO Y DEBERA SER PAGADO EN UN TERMINO NO MAYOR A (10) DIEZ DIAS HABLES

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna.

Ciudad de México a 26 de Marzo del 2021

---

**THONA SEGUROS, S.A. de C.V.**

## ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: AP-TEC-226-01 expedida a favor de TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO / IT DE CAMPECHE con vigencia del 01/01/2021 al 31/12/2021

### ENDOSO DE ELEGIBILIDAD

Se cubren a los alumnos que se encuentran debidamente registrados. La cobertura será durante la estancia dentro de las instalaciones del Instituto Tecnológico Descentralizado, así como durante los trayectos ininterrumpidos de la casa a la escuela y viceversa y todas aquellas actividades, tales como prácticas, servicio social o residencia que realicen los alumnos. De igual forma, se cubren los eventos en viajes escolares deportivos, escolares académicos o culturales, al igual que los traslados y que estas actividades sean organizadas y supervisadas por los tecnológicos.

Mientras este en operación el semáforo epidemiológico de acuerdo a cada Estado de la República Mexicana y a los lineamientos de los planteles para la reincorporación presencial a clases, se dará cobertura a los estudiantes fuera del plantel en las actividades que desempeñen, siempre y cuando no exista agravación de riesgo.

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna.

Ciudad de México a 26 de Marzo del 2021



---

**THONA SEGUROS, S.A. de C.V.**

## ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: AP-TEC-226-01 expedida a favor de TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO / IT DE CAMPECHE con vigencia del 01/01/2021 al 31/12/2021

### ENDOSO DE EXPEDIENTE IDENTIFICACION DE CLIENTES

Se hace constar que se agrega a la documentación contractual de la póliza citada, la siguiente cláusula especial:

#### EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 492 de la Ley Instituciones de Seguros y Fianzas, "EL CONTRATANTE" se compromete y obliga a (1) conservar en resguardo el Expediente de Identificación de cada uno de los miembros de la colectividad asegurada y a (2) mantener dichos expedientes a disposición de THONA Seguros, S.A de C.V, para su consulta y por conducto de ésta, proporcionarlo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando se le requiera.

El expediente de identificación de cada uno de los miembros de la Colectividad Asegurada deberá contener asentados todos y cada uno de los Datos y Documentos mínimos siguientes; (a) Datos del Asegurado: (i) apellido paterno, apellido materno y nombre(s); (ii) domicilio particular (calle, número, colonia, código postal, delegación o municipio, ciudad o población y entidad federativa); (iii) fecha de nacimiento; (iv) nacionalidad; (v) ocupación o profesión; (vi) actividad o giro del negocio; (vii) teléfono(s) en que se pueda localizar; (viii) correo electrónico en su caso; así como (ix) la Clave Única del Registro de Población y/o el Registro Federal de Contribuyente, cuando cuente con ellos; y (b) Documentos del Asegurado: (i) copia de su identificación oficial vigente y (ii) copia de su comprobante de domicilio actualizado.

Cuando THONA Seguros S.A de C.V, requiera que "EL CONTRATANTE" entregué el o los Expedientes de Identificación referidos, éll mismo se obliga a proporcionarlos a dicha Institución de Seguros en el plazo que ésta le indique.

Las obligaciones contenidas en el presente Endoso estarán vigentes durante todo el tiempo que se mantenga vigente la póliza de seguro a la cual corre agregado esta cláusula y permanecerán en vigor por lo menos durante los 10 años siguientes a la fecha en que se tenga por terminado, por cualquier causa, la vigencia de la citada póliza. Sin perjuicio de lo anterior, THONA Seguros, S.A. de C.V, podrá optar por solicitar de "EL CONTRATANTE" la entrega de cada Expediente de identificación a la terminación de la póliza.

El presente Endoso prevalecerá sobre las cláusulas generales del contrato de seguro de todo aquello en lo que no se contrapongan y en el entendido que las obligaciones pactadas en el mismo no trasgredan ni violentan los derechos ni principios de privacidad contenidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, ya que existe requerimiento legal y, de ser el caso, requerimiento de Autoridad Competente para entregar la información y documentos contenidos en cada uno de los Expedientes e Identificación de los Asegurados que integren la Colectividad.

## ENDOSO

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna.

Ciudad de México a 26 de Marzo del 2021



---

**THONA SEGUROS, S.A. de C.V.**

## ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: AP-TEC-226-01 expedida a favor de TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO / IT DE CAMPECHE con vigencia del 01/01/2021 al 31/12/2021

### ENDOSO DE GASTOS CUBIERTOS

Padecimientos especiales:

Para la cobertura de Ortesis, las Botas Walker, Botas de Rehabilitación, Caminador Darco, Daonsa y similares el monto máximo a indemnizar es de \$2,000 M.N. quedando las diferencias a cargo del asegurado.

Para los procedimientos por lesiones en columna, la Aseguradora tendrá la facultad de solicitar una segunda opinión de un médico independiente especialista en la materia, el costo correrá a cargo de la Aseguradora, siendo el dictamen de éste último el que prevalecerá sobre cualquier otro.

Para los procedimientos por lesión de rodilla el monto máximo a indemnizar es de \$25,000 M.N. quedando las diferencias a cargo del asegurado.

Para los procedimientos por lesión de Nariz el monto máximo a indemnizar es de \$25,000 M.N. quedando las diferencias a cargo del asegurado. No se cubren procedimientos con fines estéticos.

Para rehabilitación física se cubrirán bloques de 10 sesiones, por cada 10 sesiones se solicitará informe médico con la actualización del estado clínico del asegurado, con tope de autorización de 30 sesiones máximo. Aplicará tabulador correspondiente.

Queda excluido la Reposición de prótesis dentales, alveolares o gingivales, de aparatos ortopédicos, así como Prótesis auditivas y/o implantes auditivos o auxiliares para mejorar la Audición, que el Asegurado ya utilizaba, cualquiera que sea su tipo y sin importar la naturaleza o causas de su reposición.

Quedan excluidas las lesiones, enfermedades o padecimientos derivados de piquete de mosquito (culícidos, tipúlidos, psicódidos, quironómidos, zancudo o cualquier otra forma en que se les denomine).

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna.

Ciudad de México a 26 de Marzo del 2021



**THONA SEGUROS®**

| LOS ÚNICOS AL ALCANCE DE TODOS |

## ENDOSO

---

**THONA SEGUROS, S.A. de C.V.**

## ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: AP-TEC-226-01 expedida a favor de TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO / IT DE CAMPECHE con vigencia del 01/01/2021 al 31/12/2021

### ENDOSO DE NIVEL HOSPITALARIO

Nivel Hospitalario:

**Pago Directo:** Cuando la atención médica sea en hospitales de Nivel Medio y dentro de la Red de Thona, la indemnización podrá realizarse vía Pago Directo aplicando las condiciones contratadas.

Cuando la atención médica sea en hospitales de Nivel Alto y dentro de la Red de Thona, la indemnización podrá realizarse vía Pago Directo incrementando el deducible contratado en la cantidad de Mil Pesos mexicanos y los gastos hospitalarios procedentes serán indemnizados al 85%.

**Reembolso:** Cuando la atención médica sea en hospitales fuera de la Red de Thona, la indemnización se realizará vía Reembolso aplicando el tabulador vigente al momento del siniestro.

Cuando la atención médica sea en hospitales de Nivel alto, la indemnización podrá realizarse vía reembolso incrementando el deducible contratado en la cantidad de Mil Pesos mexicanos y los gastos hospitalarios procedentes serán indemnizados al 85%.

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna.

Ciudad de México a 26 de Marzo del 2021



---

**THONA SEGUROS, S.A. de C.V.**



## ENDOSO

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No.: AP-TEC-226-01 expedida a favor de TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO / IT DE CAMPECHE con vigencia del 01/01/2021 al 31/12/2021

### INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE CC Y DIC

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR QUE EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO PRESENTARÁ:

\*\*AVISO DE ACCIDENTE TOTALMENTE LLENADO, FIRMADO Y SELLADO POR EL SUPERVISOR O RESPONSABLE AUTORIZADO O ENTREGAR LA CARTA AUTORIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICA PROFESIONAL EN CASO DE ESTAR REALIZANDO ESTAS ACTIVIDADES.

\*\*IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO AFECTADO EN CASO DE SER MAYOR DE EDAD

\*\* CREDENCIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DESCENTRALIZADO, O INSTITUTO TECNOLÓGICO FEDERAL O CENTRO ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO AL QUE PERTENECE EL ALUMNO.

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna.

Ciudad de México a 26 de Marzo del 2021



---

**THONA SEGUROS, S.A. de C.V.**